



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Sábado, 30 de junio de 1973

Núm. 78

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a doña Carmen Maqueda Petriz, titular del Coto privado de caza P-10.014, denominado Dehesa de San Pedro, en Castrillo de Don Juan (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huvos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto; con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 2375

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Luis Hernero González, titular del Coto P-10.056, denominado "El Castillo y La Serna", en Aguilar de Campoo (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huvos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 2375

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Devolución de fianza

Contratista: Barreiros, Empresa Constructora, S. A., Magallanes, 3, Madrid.
Importe de la fianza: 792.000,00 pesetas.

Clase: 688.000,00 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100, según resguardo número 468.770 de entrada y número 262.149 de registro, fecha 22 de noviembre de 1962.

104.000,00 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100, según resguardo número 478.498 de entrada y número 270.790 de registro, fecha 23 de enero de 1964.

Designación de las obras: Red de acequias y desagües del Canal del Pisuerga, zona 3.ª, desde el río Vallarna a la divisoria del Ucieza.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que, así mismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid 14 de junio de 1973.—El Director General, P. D.: El Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Rafael López Arahuetes.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Madrid 14 de junio de 1973.—El Director General, P. D.: El Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Rafael López Arahuetes.

2404

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación

Que en los autos número 315-73, seguidos a instancia de Jesús García del Blanco, mayor de edad y vecino de La Sota, Puente Almuhey (León), contra la Empresa Carbones de Valderrueda, S. A., últimamente con domicilio sus oficinas en Guardo y centro de trabajo en La Espina y en la actualidad en paradero desconocido; contra la Mutualidad Carbonera del Norte, con domicilio en Bilbao, Instituto Nacional de Previsión, como representante del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, sobre silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, don Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado citar por el presente a la Empresa Carbones Valderrueda, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 24 del próximo mes de julio y hora de las diez de su mañana, para la celebración del acto de juicio, con la advertencia de que dicho acto no se suspenderá por la incomparecencia de dicha Empresa Carbones de Valderrueda, S. A. y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a la Empresa demandada Carbones de Valderrueda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a quince de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2370

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 35 de 1973, entre partes: de la una, como demandante, don Isidro Manzano Manzano, como Gerente de "Manzano Hermanos, S. R. L.", con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como de-

mandado, don José Roda Truyoll, mayor de edad y vecino de Madrid, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Manzano Hermanos, S. R. L., debo condenar y condeno al demandado don José Roda Truyoll, a que abone a la Entidad actora la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa céntimos, más el interés legal del 4 por 100 desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del presente litigio. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Roda Truyoll, expido y firmo el presente en Palencia a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Teodoro de Vega Gómez.

2277

PALENCIA.—NUM. DOS

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado con el número 160 de 1972, a instancia de don Jesús Villameriel Cayón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, y accidentalmente de este de igual clase número dos, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1972, a instancia de don Jesús Villameriel Bahillo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Palencia, como padre y legal representante de Jesús Villameriel Cayón, de 20 años de edad, soltero, fontanero y de la misma vecindad, dirigidos por el Letrado don Angel Cabrero Gallego, contra don José María Llamas Llobera, soltero, dependiente de comercio y vecino de Palencia, y a don Pablo Llamas Alonso, por sí mismo y como legal representante de su hijo antes expresado, contra la Compañía de Seguros la Vascongada, con domicilio en San Sebastián, todos en situación de

rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre demanda para promover juicio de menor cuantía; y

FALLO: Que estimando en su totalidad la solicitud formulada por don Jesús Villameriel Cayón, debo declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, para litigar como pobre en el procedimiento de menor cuantía a que hace mención en su solicitud.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano Hernández. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que, como Secretario, doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega Gómez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — T. de Vega.

2319

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido en diligencias previas número 67-73, por lesiones, por medio de la presente se cita al lesionado Domingo Herrero Salas, de 69 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2415

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal número uno de los de Burgos, dimanante de juicio verbal civil que en el mismo se tramita, número 295-72, a instancia de "Casa Vicán, S. C.", domiciliada en Burgos, calle Madrid, número 11, contra don Benigno Sán-

chez Vargas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, sobre reclamación de 6.862 pesetas de principal y costas, se va a celebrar subasta simultáneamente, con que ha de celebrarse en el Juzgado municipal número uno de Burgos, el día VEINTE de julio próximo y hora de las DOCE, del siguiente bien mueble, embargado como de la propiedad del demandado don Benigno Sánchez Vargas..

Vehículo marca SIMCA, matrícula P-15.046, de color gris, en buen estado de funcionamiento, que ha sido valorado pericialmente en la cantidad de 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ante el que concurren, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de tasación —treinta y cinco mil pesetas— que sirve de tipo, salvo el ejecutante, que no la precisa, que les será devuelto a continuación, a excepción de la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito y garantía de su obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que el bien mueble a subastar se encuentra depositado en la persona del deudor y que el bien objeto de venta será adjudicado al mejor postor por el Juzgado municipal número uno de los de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal sustituto, Luis Cabeza Gómez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2432

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en voluntaria de recibos de Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de junio de 1973

Durante los días hábiles comprendidos desde el 2 de julio al 31 de julio, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, 34, 1.º, los recibos del mes de julio del corriente año, de Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 31 de julio, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 16 de agosto, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10

por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionada sin haberse efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que puede hacerse uso de la domiciliación de pago mediante Entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

Palencia 26 de junio de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2431

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña Alejandra Fernández Merino, actuando en representación de Galletas Siro, S. A., solicita licencia municipal para el establecimiento de un tanque de almacenamiento de Fuel-Oil, para la alimentación de un horno en la factoría ubicada a las afueras de Venta de Baños, carretera a Burgos, número 84.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 14 de junio de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

2384

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa de rodaje de carros.
Entrada de carros en los domicilios particulares.
Arbitrio sobre bicicletas.
Idem sobre desagüe de canales y canalones.
Idem sobre la tenencia de perros.
Tránsito de animales domésticos por vías públicas.
Desgrane de mieses.
Aprovechamiento de hierbas.
Ocupación de la vía pública con escombros.
Gozón de Ucieza 25 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2419

QUINTANALUENGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.
Idem sobre urbana.
Idem sobre bicicletas.
Tasa por desagüe de canalones.
Idem por entrada de carros.
Idem sobre rodaje de carros.
Arbitrio sobre perros.
Cuotas por ocupación de terrenos y escombros.
Quintanaluengos 24 de junio de 1973.—El Alcalde, R. Simal.

2430

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

OBJETO DE LA SUBASTA - ARRIENDO.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta - arriendo de la panera propiedad de este Municipio, denominada del Pósito.

TIPO DE LICITACION.— La renta base de licitación se fija en la cantidad de 3.500,00 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.— La duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el día 30 de abril de 1974.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA.— La renta se hará efectiva en la Depositaria municipal dentro del mes de septiembre de 1974.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS.— La provisional será de 105,00 pesetas.

La garantía definitiva consistirá en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES.— Se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas, acompañando declaración de capacidad.

APERTURA DE PLICAS.— Se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al

de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ... y vecino de ..., ofrece la cantidad de pesetas (en letra), por la subasta-arriendo de la panera del Pósito de este Municipio de Revenga de Campos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ... de ... de 1973, a cuyo efecto acompaña resguardo provisional del depósito y declaración jurada.

Fecha y firma.

Revenga de Campos 14 de junio de 1973.—
El Alcalde, A. Saldaña.

2354

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la instalación de Teléfono Público Rural, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

San Cebrián de Mudá 25 de junio de 1973.—
El Alcalde (ilegible).

2417

VILLAHAN

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villahán 23 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2428

VILLAMERIEL

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión del día 24 de junio de 1973, aprobar el proyecto técnico para el "Alumbrado Público en Villameriel", cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villameriel 25 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2421

VILLATURDE

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde 25 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel Ramos.

2416

VILLATURDE

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo mediante subasta, de ocho parcelas de cultivo, de la propiedad municipal, se hace público que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villaturde 25 de junio de 1973.—El Alcalde, Angel Ramos.

2422

Anuncios particulares

AGUILAR DE CAMPOO

Coto privado de caza, número 10.056, "El Castillo y La Serna"

Debidamente autorizados por el señor Jefe del Servicio Provincial del I. C. O. N. A. y con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador

Civil y una vez transcurridos cinco días, a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a emplear en este Coto "OVO URRQUIL", para exterminio de animales dañinos dentro del recinto de este Coto privado de caza.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos legales pertinentes.

Aguilar de Campoo 19 de junio de 1973.—
El Adjudicatario, Luis Herrero González.—
V.º B.º: El Alcalde, José Gómez Briz.

2387

JUNTA VECINAL DE VILLASUR

El próximo día 12 de julio, a las doce horas del mismo, se celebrará, en el sitio de costumbre, la subasta del Coto de Caza número 269, de la localidad de Villasur, denominado COTORRO Y MATALASMONJAS, en el precio base de 25.000, índice 50.000 y por el plazo de diez años.

Villasur 26 de junio de 1973. — Elpidio González.

2435

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

Esta Mancomunidad de aguas, en sesión celebrada el día 29 de mayo pasado, acordó aprobar expediente de modificación de créditos, importante 4.569,70 pesetas que como superávit resulta de la liquidación de presupuesto ordinario de 1972, para incorporación al extraordinario que se tramita para realizar obras de desviación en el trazado, dentro del casco urbano de Velilla del Río Carrión.

Guardo 11 de junio de 1973.—El Presidente (ilegible).

2413

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

Durante el período reglamentario, se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario aprobado por esta Junta Mancomunidad, para ejecutar la obra de desviación en la conducción de aguas para abastecimientos a los pueblos mancomunados, que han de llevarse a cabo dentro del casco urbano de Velilla del Río Carrión, pudiendo los interesados promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 26 de junio de 1973.—El Presidente (ilegible).

2434